

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

31 de octubre de 2022

Expediente: 2022-00041

Ejecutivo de Alimentos

Al despacho solicitud de notificación al demandado según el artículo 291 del CGP por la parte actora.

Se procede a resolver la petición de la apoderada del extremo ejecutante de dar por notificado de forma personal a JORGE ELIECER ACOSTA CASTELLANOS, aportando documentos por medio del cual se agotó la notificación al demandado según guía No.700084531830 ENTREGADO a : JORGE ” el 10 de mayo de 2022, por la empresa INTER RAPIDISIMO según el artículo 291 CGP.

Como el demandado no compareció al juzgado a notificarse y estando agotado el trámite del citatorio para notificación personal al demandado del artículo 291 del CGP, se debe continuar con el trámite correspondiente de la notificación por aviso al demandado según el artículo 292 ibídem.

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, 291 y 292 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1.-Tener por agotado el trámite del citatorio para notificación personal al demandado JORGE ELIECER ACOSTA CASTELLANOS y continuar con el trámite previsto en el artículo 292 la normatividad procesal.
- 2.-Por secretaría, verificar que se alleguen los soportes completos y en debida forma las notificaciones, a efectos de controlar el término de traslado.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc23caa2f39f11142945781ebd206eac38c331c3eaf3e62ca303e4e446669c38**

Documento generado en 31/10/2022 11:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>